

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante, presento escrito de subsanación en término oportuno.

Julio 26 de 2021

Auto 1220

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Julio veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: CAROLINA CARDONA DELGADO

DDA: OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE

76001-31-10-004-2021-00233-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y revisado el escrito presentado por la abogada Andrea Bonilla Girón, se encontró que los ítems señalados en el auto 1120 de Julio 12 de 2021 no fueron saneados plenamente, dado la parte actora no apporto el registro de matrimonio con la nota marginal de inscripción de la sentencia 170 de Octubre 1 de 2019.

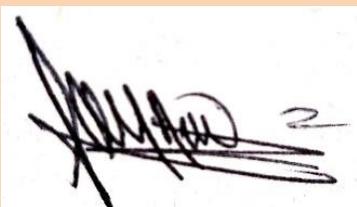
En consecuencia, se dispone:

1.- Rechazar la demanda liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Oscar Carolina Cardona Delgado VS Oscar Eduardo Parra Bambague.

2.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO